

CORREDURÍA PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS

18

PÓLIZA: 10418/2014

LIBRO DE ACTAS Y PÓLIZAS

NÚMERO CINCO

FECHA:

15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

CONTIENE

ACTA CONSTITUTIVA:

WTECH,

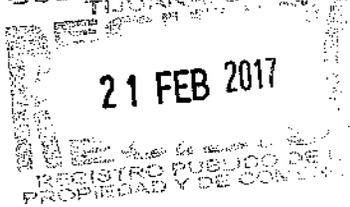
S. DE R. L. DE C. V.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS

**CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL**



LIBRO DE REGISTRO ACTAS Y PÓLIZAS NÚMERO CINCO. PÓLIZA NÚMERO 10418/2014 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DIAGONAL DOS MIL CATORCE).-----

En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, a los **15** (quincc) días del mes de **Septiembre** del año **2014** (dos mil catorce), ante mí Licenciado **RAFAEL ANGULO CEBREROS**, Corredor Público Número dieciocho, habilitado en la Plaza de Baja California, comparecieron los señores **RODOLFO CARLOS RICHARD MORA, RAMON FERNANDO RICHARD MORA, GUSTAVO ADOLFO VELAZQUEZ GONZALEZ, RUBEN VENZOR ARELLANO, SAE JIN SONG, ANTONIO WILLEHADO MARTINEZ LUNA y ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS CANALES**, con el objeto de constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de **“WTECH”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de abreviatura **“S. DE R.L. DE C.V.”**, sociedad que se registrá de conformidad con los siguientes:-----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **C A P I T U L O I** -----

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La denominación de la sociedad es **“WTECH”**, e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **“S. DE R.L. DE C.V.”**-----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto:-----

- 1) La presentación de toda clase de servicios de protección, vigilancia o seguridad privada a toda clase de inmuebles, comercios, industrias, residencias, instalaciones, negociaciones o cualesquiera otros ya se privada a toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares-----
- 2) La prestación de toda clase de servicios de vigilancia por cuenta propia o ajena a toda clase de inmuebles industriales, civiles o de cualquier nivel de gobierno, la asesoría en materia de planes y programas de protección, vigilancia o seguridad, así como la asesoría administrativa, técnica o jurídica que en cualquier forma se relacionen con los objetos sociales antes mencionados-----
- 3) La capacitación o adiestramiento para toda clase de personas que en cualquier forma se relacionen con los objetos antes mencionados, la fabricación, producción, transportación, adquisición, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, sistemas, aparatos, artículos u objetos de protección, vigilancia o seguridad privada para toda clase de inmuebles, comercios, industriales, residencias, instalaciones, negociaciones o cualquiera otro público o privado.

C
O
T
E
J
A
D
O

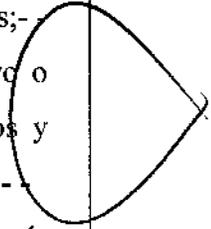
- 4) Prestar servicios de resguardo, seguridad privada, seguridad electrónica y cibernética a las instalaciones, personas, transportes, bienes industriales, comerciales, unidades habitacionales y zonas residenciales, protección de datos e impresión digital.-----
- 5) Prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia de seguridad privada, desarrollo e implementación de sistemas informáticos incluyendo captura, procesamiento, transmisión y almacenamiento de datos.-----
- 6) Desarrollar programas de apoyo a la seguridad privada y a la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.-----
- 7) Compra, venta y/o renta de computadoras, equipos electrónicos, equipos de vigilancia, equipos de comunicación y transmisión, cámaras de circuito cerrado y/o cámaras web, sistemas de alarmas y detección, sus accesorios y componentes individuales.-----
- 8) La asesoría en materia de relaciones públicas, mercadotecnia, imagen y publicidad.---
- 9) La representación de terceros en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero como agente independiente, factor, comisionista, representante o en cualquier otra forma, fungir como franquiciatario o franquiciante, distribuidor o intermediario respecto de toda clase de bienes y servicios de empresa a personas nacionales o extranjeras.-----
- 10) Actuar como proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Locales, de Organismo desconcentrados o descentralizados, de centros de investigación y educativos y de empresas para estatales previos los requisitos que para el efecto requieren las leyes y reglamentos.-----
- 11) Solicitar, adquirir y ejercer autorizaciones, permisos y concesiones, para la consecución de los fines de la sociedad y llevar a cabo los actos y contratos destinados a los mismos fines, así como traspasar, ceder o transferir por cualquier título legal, los derechos y obligaciones derivados de los unos y de los otros.-----
- 12) Realizar todas las actividades industriales o comerciales anexas o conexas con las expresadas en los puntos anteriores;-----
- 13) La adquisición de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, o derechos reales constituidos sobre los mismos que fueren necesarios o convenientes para realizar el objeto social en los términos y condiciones permitidos por estos estatutos;-----
- 14) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de naturaleza civil o mercantil y de otro género, indicados para realizar estos fines, inclusive realizar operaciones de crédito para las que no se requieran utilización especial del poder público, suscribir títulos de crédito, tales como pagares, letras de cambio, bonos u obligaciones, prestar garantías reales, personales o de cualquier otra naturaleza y, en general, ejecutar todos los actos relacionados con los puntos anteriores con plena capacidad jurídica respecto a los actos permitidos por la Ley a las Sociedades de su clase;-----

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



- 15) Proporcionar o recibir todo tipo de asistencia o servicios técnicos y profesionales;-----
- 16) Prestación de servicios de administración inmobiliaria a toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas; -----
- 17) Desarrollo e implementación de sistemas informáticos de registros, control y evaluación: Establecer, arrendar, operar y poseer instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero de empresas que tengan por objeto, alguno de los que expresen los puntos de esta cláusula, poder por lo tanto, poseer acciones y en general títulos de crédito en dichas empresas y tener participación en ellas en cualquier forma y facultad de ejercer todos los derechos inherentes a esas acciones, títulos y participaciones; -----
- 18) Proporcionar por cuenta propia o ajena, mediante cualquier contrato u operación jurídica, con o sin garantía real o personal, capitales para el establecimiento, explotación y desarrollo de empresas que tengan alguno de los objetos a que se refiere esta cláusula; -----
- 19) Obtener capitales para la realización de los fines de la sociedad, mediante préstamos, emisiones de bonos u obligaciones o de cualquier otro acto, contrato u operación jurídica, con o sin garantía real o personal.-----
- 20) Con la exclusión de las fincas rusticas para fines agrícolas, adquirir o poseer bienes inmuebles, derechos reales o de cualquier otra naturaleza de conformidad con las leyes de la república mexicana o el extranjero, que sean necesarios o convenientes para la realización e las obras de la sociedad, enajenar, traspasar, arrendar, y en general llevar a cabo cualquier acto de administración, de conservación o dominio sobre dichos bienes o derechos; -----
- 21) Dar y tomar dinero a título de préstamo, crédito o financiamiento, otorgar garantías o avales, emitir bonos, obligaciones o de cualquier otro título de crédito, con o sin garantía, suscribir, endosar, abalar, o aceptar toda clase de títulos de crédito, en los términos y condiciones permitidos por estos estatutos y por la ley, obrando de conformidad con ellas;-----
- 22) La constitución y apertura de cuentas bancarias de depósitos de dinero en efectivo o títulos valor, a la vista o a plazo, relacionados con el objeto social, en los términos y condiciones permitidos por estos estatutos y la Ley; -----
- 23) La contratación a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o sin garantía; -----
- 24) Adquirir, comprar, elaborar, enajenar, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento, disponer, distribuir, explotar, negociar en cualquier forma y en general, cualquier operación, o intermediación de toda clase de artículos, mercancías, equipos diversos, maquinaria, accesorios, bienes muebles e inmuebles; -----
- 25) Producir, desarrollar, adquirir y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial, adquirir o transmitir la titularidad

C
O
T
E
J
A
D
O



derechos sobre sí mismos y realizar todo acto jurídico al respecto. -----

26) Construcción, reparación, modificación, adaptación, demolición por cuenta propia o de terceros para toda clase de edificaciones y desarrollo. -----

27) También directamente o por conducto de terceros, ejecutar obras y hacer toda clase de instalaciones de urbanización. -----

28) Ejecutar, supervisar o controlar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcción, desarrollos inmobiliarios, edificaciones, fraccionamientos. -----

29) Contratación de los recursos humanos, así como la selección, capacitación e inducción del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto de la empresa. -----

30) Y en general celebrar todo tipo de contratos y convenios con personas físicas o morales y la ejecución de toda clase de actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, que sean permitidas por las Leyes nacionales y extranjeras en su caso.-----

Las actividades o actos señalados en el objeto previsto en este artículo, se podrán ejercer siempre que se ajusten a la legislación aplicable y se cumplan con los permisos y autorizaciones que establezca la Ley.-----

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará, por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que convienen en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.-----

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será la ciudad de **Tijuana, Baja California**, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etcétera, que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero o también sin perjuicio de la facultad del Gerentes General de designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos. -----

ARTICULO QUINTO: DURACIÓN. La duración de la sociedad será de **99 años** (noventa y nueve) que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura.-----

-----**CAPITULO II**-----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable. El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** íntegramente suscrito y pagado en efectivo. La parte variable del capital será ilimitada.-----

ARTICULO SEPTIMO: PARTES SOCIALES.- El capital social se dividirá en partes

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



sociales, de las cuales corresponderá una para cada socio. Cada una de las partes sociales serán nominativas y con valores que pueden ser desiguales desde \$ 1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) o cualquier múltiplo de tal cantidad.-----

La sociedad considerará cada participación social como una e indivisible. Si una parte social pertenciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común quien será el único que tendrá derecho de asistir a la Asamblea de Socios. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial. El representante común no podrá enajenar o gravar la parte social que corresponda sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de co-propiedad y con el consentimiento unánime de los demás socios.-----

No obstante lo anterior, las partes sociales podrán dividirse y ser objeto de cesiones parciales respetando en todo tiempo las reglas contenidas en la ley y estos estatutos.-----

Cada socio tendrá derecho a un voto por cada \$ 1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) que correspondan a la parte social que el socio detente en el capital de la sociedad.-----

La adquisición de una parte social produce la sumisión incondicional del socio a la escritura social y a las resoluciones que tomen los órganos sociales.-----

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. - La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los socios, expresando las características y demás particularidades de las partes sociales. El Libro de Registro de Socios será firmado por el Gerentes General y/o El Presidente y el secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad.-----

ARTICULO NOVENO: CESIÓN DE PARTES SOCIALES.-----

a) Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social.-----

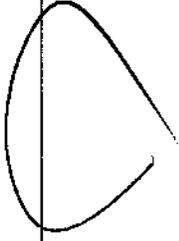
b) La sociedad sólo reconocerá como socio al que se encuentre registrado como tal en el Libro de Socios.-----

ARTICULO DECIMO: DERECHO DE RETIRO.- El socio que desee dar por terminada su asociación con la sociedad podrá hacerlo mediante amortización de su parte social, siempre y cuando el socio no tenga ningún adeudo con la sociedad y previa resolución tomada de manera unánime por todos los socios reunidos en Asamblea debidamente convocada.-----

Ninguna amortización surtirá efectos cuyo resultado sea reducir la parte mínima fija del capital social por debajo del mínimo requerido por ley o si como producto de la reducción la sociedad queda con un solo socio.-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- La Asamblea de Socios resolverá sobre aumentos o disminuciones de capital social en su parte variable.-----

C
O
T
E
J
A
D
O



Las variaciones del capital por encima del mínimo se registrarán por las siguientes disposiciones:-

- a) La misma asamblea que acuerde el aumento de capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior.- - - - -
- b) La Asamblea de Socios podrá asimismo, autorizar al Consejo de Gerentes y/o al Gerente General a colocar entre los socios el aumento de capital social, siempre que sean socios de la sociedad.- - - - -
- c) El capital social no podrá reducirse a menos del capital social mínimo fijo.- - - - -
- d) La Asamblea de Socios que acuerde la disminución del capital, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo.- - - - -
- e) Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los socios concediéndoles el derecho para amortizar sus partes sociales en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación.- - - - -
- f) Si dentro del término establecido hubiera alguna petición de reembolso de una parte social, se reembolsará a los socios que lo solicitaron en la fecha que se hubiere determinado en proporción al valor de sus partes sociales en múltiplos de \$ 1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional).- - - - -
- g) La parte del capital variable a ser amortizada se distribuirá en partes iguales entre el número de socios que hayan solicitado la amortización de su parte social. La amortización de partes sociales en ningún caso excederá del monto autorizado para amortización por la Asamblea de Socios que decretó la reducción del capital social en su parte variable.- - - - -
- h) En caso que el monto solicitado por amortizar exceda la cantidad autorizada por la Asamblea de Socios, la amortización de partes sociales para reducir el capital social se hará por sorteo efectuado ante Notario Público o Corredor Público hasta el monto decretado por la Asamblea de Socios. La porción de las partes sociales que no haya sido amortizado en el sorteo seguirá vigente. En todo caso, el retiro parcial o total de las partes sociales de un socio, surtirá efectos hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio social siguiente, si se hace durante el último trimestre del ejercicio social. - - - - -
- i) Las variaciones, aumentos y disminuciones del capital variable deberán ser anotadas en el Libro de Registro que, para tal efecto, lleve la sociedad.- - - - -

-CAPITULO III-

-ADMINISTRACION-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente General o de

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS

**CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL**



un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea de Socios. La Asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social y en caso de optar por un Consejo de Gerentes, tendrá facultades para acordar el número de miembros que deberán integrarlo, Las siguientes reglas se aplicarán ya sea en la administración de un Consejo de Gerentes o en su caso un Gerente General:-

a) Los miembros del Consejo de Gerentes, o en su caso, el Gerente General durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos por subsecuentes períodos y la Asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos-

b) La Asamblea podrá nombrar a los consejeros suplentes que estime conveniente, quienes sustituirán a determinado Consejero Propietario o a cualquier miembro, según se acuerde.

c) Si la Asamblea de Socios no designa Presidente y Secretario del Consejo de Gerentes, o en su caso, el Gerente General, el actual Consejo de Gerentes, o en su caso, el Gerente General, designará ya sea un Presidente y Secretario o un Gerente General entre los designados; en caso necesario designará un Secretario sustituto para sustituir al titular en su ausencia.

El Secretario o el Secretario sustituto del Consejo de Gerentes estará facultado para certificar las resoluciones tomadas por la Asamblea de Socios, por el Consejo de Gerentes, en su caso, el Gerente General o hacer asientos en el Libro de Socios.

d) Los Miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente General, según sca el caso, serán designados por mayoría de votos emitidos en la Asamblea de Socios con derecho de voto en dicha Asamblea.

e) El Consejo de Gerentes o el Gerente General podrá celebrar Asambleas en el domicilio social o en cualquier otro lugar, que juzgue conveniente.

La convocatoria a todos los miembros del Consejo de Gerentes, o en su caso, al Gerente General, será notificada en el domicilio indicado en el Libro de Socios, a menos que todos los miembros renuncien previamente por escrito o todos los miembros estén reunidos en la Junta de Consejo.

f) La Junta de Consejo de Gerentes se considera legalmente reunida con la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Gerentes y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Gerentes reunidos en esa junta. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Gerentes tendrá voto de calidad-

El Secretario del Consejo de Gerentes levantará un acta de todas las decisiones que deberá ser firmada cuando menos por el Presidente y Secretario del Consejo de Gerentes o por los socios de la misma o sus representantes. Las actas deberán levantarse cronológicamente en el Libro de Actas del Consejo de Gerentes-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DEL CONSEJO DE

C
O
T
E
J
A
D
O

GERENTES O GERENTE GENERAL:- El Consejo de Gerentes o el Gerente General, según sea el caso, conforme al Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrán la representación de la sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la sociedad, celebrar Contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. Para mayor claridad, el Consejo de Gerentes o Gerente General disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal supletorio al Código de Comercio y sus correlativos en los Códigos de los Estados de la República.-----

El Consejo de Gerentes o el Gerente General estarán investidos en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente:-----

a).- Poder General Para Pleitos y Cobranzas.-----

En los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal supletorio al Código de Comercio y su correlativo el dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, así como los artículos correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, teniendo los Órganos de Administración facultad expresa para desistirse, para interponer amparo y desistirse de él en los términos de la Ley de Amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para exigir el cumplimiento de obligaciones; para objetar documentos, para comparecer a remate y presentar posturas en el mismo, para comparecer ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, denuncias, querellas en los términos del artículo 120 (ciento veinte) del código Federal de Procedimientos Penales, así como el 230 (doscientos treinta) del código de procedimientos penales del Estado de Baja California y sus demás correlativos aplicables en las demás entidades de la república mexicana, juicios, recursos, gozando de todo tipo de facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, actuar en materia del trabajo en todas las etapas procesales, incluso ofrecer pruebas, celebrar convenios, y ratificarlos y en general, actuar en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

b).- Poder General para Actos de Administración -----

Para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables. ---

c).- Poder General para Actos de Administración-----

De conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal supletorio al Código de Comercio y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder. -----

d).- Poder General para Actos de Administración Laboral-----

Para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracciones II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a favor de los Apoderados la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercitarán con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. Los Apoderados podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del

C
O
T
E
J
A
D
O

Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, los Apoderados podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en la presente Cláusula, y además llevara la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracciones II y III); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; Podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 I y VI (ochocientos, setenta y seis fracciones I y VI), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Apoderados, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad desde ahora todo lo que los apoderados hagan en tales audiencias.-

e).- Poder General Para Actos De Dominio:-----

Quedan autorizados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo de los mencionados artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio al Código de Comercio y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.-----

f).- Poder Para Suscribir Títulos De Crédito:-----

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



Poder General para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna; así como para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad-----

g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento.-----

h).- Designar Funcionarios, Apoderados, Sustituir o delegar sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo de Gerentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones.-----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: GERENTES Y FUNCIONARIOS.- La Asamblea de Socios o el Consejo de Gerentes, en su caso, podrá designar a uno o varios vicepresidentes para la mejor marcha de los negocios sociales así como los funcionarios que se consideren necesarios.-----

El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda.-----

----- **CAPITULO IV** -----

----- **ASAMBLEAS DE SOCIOS** -----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea de Socios la cual tendrá las facultades para resolver los siguientes asuntos:-----

I) Para aprobar o rechazar el balance y los estados financieros de la sociedad por cualquier ejercicio social y para tomar las medidas que estime pertinentes.-----

II) Para resolver sobre distribución de las utilidades.-----

III) Para aprobar la designación y remoción de cualquier miembro del Consejo de Gerentes, funcionarios y apoderados de la compañía.-----

IV) Para designar en su caso al Consejo de Vigilancia.-----

V) Para resolver sobre la división y amortización de partes sociales.-----

VI) Para resolver y exigir aportaciones adicionales de capital y cualquiera otras prestaciones accesorias.-----

VII) Para hacer efectiva cualquier acción en contra de los socios u órganos sociales por cualquier acción contra daños y perjuicio.-----

VIII) Para modificar la escritura constitutiva en cualquiera de sus disposiciones.-----

IX) Para aprobar todo aumento ó disminución del capital social, ya sea en su parte fija o variable.-----

C
O
T
E
J
A
D
O

Todos los socios por el hecho de serlo convienen y se obligan a cumplir y pagar con cualquier aportación y pagos adicionales que acuerde la Asamblea de Socios. -----

X) Para aprobar la disolución y liquidación de la sociedad y para designar liquidadores.-----

XI) Cualquier otro asunto que sea necesario para realizar el objeto social ó que pueda afectar las partes sociales de los socios.-----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA.- Todas las Asambleas de Socios serán debidamente convocadas previamente por notificación a todos los socios con derecho a voto que se encuentren debidamente inscritos en el Libro de Socios cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Si se considera conveniente la convocatoria para la Asamblea se hará mediante publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio social de la sociedad.-----

La Asamblea de Socios se considerará legalmente instalada sin necesidad de previa convocatoria cuando todos los socios con derecho a voto se encuentren presentes en la Asamblea. La convocatoria para la Asamblea será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Gerentes, o cualquier miembro del Consejo de Vigilancia, según sea el caso. En la convocatoria serán incluidos todos los puntos del Orden del día para ser tratados en dicha Asamblea con la fecha y hora en que la Asamblea se llevará a cabo.-----

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM.- Una Asamblea de Socios se considera legalmente instalada con un Quórum de la mayoría de las partes sociales y sus resoluciones se tomarán por el voto del 51% (cincuenta y un porciento) de las partes sociales con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria o subsecuentes convocatorias, la Asamblea de Socios se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de partes sociales presentes en dicha Asamblea y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las partes sociales que se encuentren presentes en dicha Asamblea.-----

La cesión de partes sociales, la admisión de nuevos socios, el cambio objeto social, o las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios y de cualquier modificación a la escritura constitutiva se hará por el voto unánime de todas las partes sociales con derecho a voto.-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CARTAS PODER.- Los socios con derecho a voto podrían ser representados en las Asambleas por cartas poder otorgadas ante dos testigos, en la que se inserte los puntos de la Orden del Día autorizados para desahogarse. Las cartas poder deberán ser emitidas cuando menos con un día de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea. Las cartas poder podrán ser revocadas al apoderado previamente a la iniciación de la Asamblea. Si como resultado de la revocación no hay quórum, la Asamblea de Socios será convocada en la forma estipulada en los Artículos anteriores.-----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.- La

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



Asamblea de Socios será presidida por el Presidente del Consejo de Gerentes y actuará como Secretario, o será presidida por el individuo que designen los socios presentes en dicha Asamblea. Dicho nombramiento se hará por mayoría de votos de aquéllos que se encuentren presentes en dicho momento. -----

El Presidente de la Asamblea designará uno o dos escrutadores según se requiera para que hagan el recuento de las partes sociales presentes y el número de votos que tengan derecho a voto. El Presidente de la Asamblea declarará la Asamblea legalmente instalada si hay el Quórum requerido por la escritura constitutiva. -----

Cuando una Asamblea de Socios fuera interrumpida por más de tres horas, dicha Asamblea se dará por terminada y una Asamblea tendrá que ser convocada de conformidad con las disposiciones contenidas en esta escritura constitutiva. Una Asamblea de Socios se considerará legalmente instalada cuando una Asamblea haya sido previamente suspendida y el Presidente de la Asamblea, haya establecido una nueva fecha para dicha asamblea, mediante notificación a todos los socios. -----

ARTICULO VIGESIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Asamblea de Socios podrá, más no tendrá la obligación, de designar un comisario o bien a un Consejo de Vigilancia que supervise las operaciones del Consejo de Gerentes, según sea el caso. Dicho comisario o Consejo de Vigilancia tendrá las atribuciones y obligaciones que a los comisarios impone la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social de la sociedad correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades serán distribuidas cuando realmente se devenguen y la Asamblea de Socios aprobará los estados financieros que determinen dicha distribución. -----

La sociedad deberá separar anualmente una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas en el ejercicio social para crear la reserva que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles hasta que tal fondo equivalga a una quinta parte del capital social. Si por cualquier razón el fondo de reserva disminuye, dicho fondo será resarcido de la misma manera que el fondo original.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad podrá ser disuelta por resolución unánime de la totalidad de las partes sociales con derecho a voto en una Asamblea debidamente instalada. La sociedad en dicha Asamblea podrá designar uno ó dos liquidadores quienes tendrán las facultades señaladas más adelante.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Una vez que la sociedad sea disuelta será liquidada y para dicho propósito se aplicarán las siguientes

C
O
T
E
J
A
D
O

disposiciones:-----

a) Una vez que los liquidadores sean designados, su designación deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y hasta que dicha inscripción se lleve a cabo el Consejo de Gerentes seguirán en sus cargos.-----

b) La Asamblea de Socios que acuerde la disolución y que designe los liquidadores determinará las reglas de procedimiento de liquidación cumpliendo con los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en aquellas disposiciones que le sean aplicables a una sociedad de responsabilidad limitada.-----

c) El Consejo de Gerentes entregará al liquidador ó liquidadores los expedientes, documentos y otros registros de la sociedad, levantando un acta detallada de los activos y pasivos de la sociedad.-----

d) Durante los procedimientos de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la compañía con las siguientes facultades: .-----

I. La terminación de las transacciones que estuvieren pendientes en la fecha de disolución.-----

II. Cobrar lo que se le deba a la sociedad y pagar lo que ésta deba.-----

III. Vender los activos de la sociedad.-----

IV. Distribuir a cada socio su parte social en los activos sociales.-----

V. Preparar los estados financieros de liquidación que deberán ser sometidos a los socios para su discusión y aprobación mediante la convocatoria de una Asamblea de Socios. Una vez que los estados financieros de liquidación sean aprobados deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

VI. Obtener del Registro Público de la Propiedad y de Comercio la cancelación de la inscripción de la escritura constitutiva una vez que la liquidación sea concluida.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO ES DE **\$50,000.00 PESOS** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

<u>SOCIOS</u> -----	<u>PARTES</u> -----	<u>CAPITAL</u> -----
RAMON FERNANDO RICHARD MORA -----	1-----	\$16,000.00-----
RODOLFO CARLOS RICHARD MORA -----	1-----	\$5,500.00-----
GUSTAVO ADOLFO VELAZQUEZ GONZALEZ -----	1-----	\$5,500.00-----
RUBEN VENZOR ARELLANO-----	1-----	\$5,000.00-----
SAE JIN SONG-----	1-----	\$8,000.00-----
ANTONIO WILLEHADO MARTINEZ LUNA-----	1-----	\$5,000.00-----
ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS CANALES -----	1-----	\$5,000.00-----
TOTAL -----	7 -----	\$50,000.00 -----

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



Lo anterior hace un total de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como capital social mínimo fijo debidamente suscrito y pagado por todos los socios. - - - - -

SEGUNDO.- LOS SOCIOS FUNDADORES CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA DE SOCIOS, TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: - - - - -

a).- Los socios acuerdan que la administración de la sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE GERENTES** designando para tal efecto a los señores **RAMON FERNANDO RICHARD MORA** y **SAE JIN SONG**, quienes encontrándose presentes protestan su encargo, e igualmente se les exenta de otorgar caución alguna por el desempeño de su encargo, quienes gozara de las facultades de representación orgánica que se señalan en el artículo **decimo tercero** de los estatutos sociales las cuales en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra mismas que podrán ser ejercidas de manera conjunta o separadamente.- - - - -

TERCERO.- Los socios acuerdan por unanimidad de votos designar a los señores **AQUILES DOMINGUEZ VALDEZ** y **ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS CANALES** en los términos del artículo diez y setenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo cuarto de los estatutos sociales como **GERENTES JURIDICOS** de la sociedad, quienes gozarán de las siguientes facultades de representación orgánica, mismas que podrán ser ejercidas de manera conjunta o separadamente: - - - - -

a).- **Poder General Para Pleitos y Cobranzas.- - - - -**

En los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal supletorio al Código de Comercio y su correlativo el dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, así como los artículos correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, teniendo la facultad expresa para desistirse, para interponer amparo y desistirse de él en los términos de la Ley de Amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para exigir el cumplimiento de obligaciones; para objetar documentos, para comparecer a remate y presentar posturas en el mismo, para comparecer ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, denuncias, querellas en los términos del artículo 120 (ciento veinte) del código Federal de Procedimientos Penales, así como el 230 (doscientos treinta) del código de procedimientos penales del Estado de Baja California y sus demás correlativos aplicables en las demás entidades de la república mexicana, juicios, recursos, gozando de todo tipo de facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y

C
O
T
E
J
A
D
O

Arbitraje o fuera de ellas, actuar en materia del trabajo en todas las etapas procesales, incluso ofrecer pruebas, celebrar convenios, y ratificarlos y en general, actuar en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

b).- Poder General para Actos de Administración -----

Para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables. - - -

c).- Poder General para Actos de Administración-----

De conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal supletorio al Código de Comercio y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder. -----

d).- Poder General para Actos de Administración Laboral-----

Para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracciones II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a favor de los Apoderados la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercitarán con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. Los Apoderados podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, los Apoderados podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en la presente Cláusula, y además llevara la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracciones II y III); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; Podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 I y VI (ochocientos, setenta y seis fracciones I y VI), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Apoderados, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad desde ahora todo lo que los apoderados hagan en tales audiencias.-

e).- Designar Funcionarios, Apoderados, Sustituir o delegar sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones.-----

CUARTO.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan:-----

a.- Que se encuentra en la Tesorería de la Sociedad la suma de **\$50,000.00** (cincuenta mil

C
O
T
E
J
A
D
O

pesos 00/100 moneda nacional), importe del capital social.-----

b.- Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.** -----

En los términos del Artículo 15 (quince), 16 (dieciséis) y 16A (dieciséis A), de Ley de Inversión Extranjera agrego original del permiso otorgado por la Secretaría de Economía para constituir una **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, acompañado por firma electrónica, original que previamente se guarda en el archivo de esta póliza marcado como anexo "A" y número del presente instrumento, de dicho documento se transcribe en lo conducente:-----

----- -Clave Única del Documento (CUD):- ----- A201409151702350920- ---

Al margen izquierdo un sello; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- S E -----

SECRETARIA DE ECONOMÍA-----

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL-----

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL-----

En atención a la reserva realizada por Rafael Angulo Cebberos, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **WTECH**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -----

AVISO DE USO NECESARIO-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. -----

----- Página 1 de 4-----

-----Clave Única del Documento (CUD): ----- A201409151702350920-----

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. -----

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. -----

AVISO DE LIBERACIÓN-----

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. -----

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal

C
O
T
E
J
A
D
O

de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

----- **FIRMA ELECTRÓNICA**-----

YO, RAFAEL ANGULO CEBREROS, Corredor Público Número dieciocho, habilitado en la plaza de Baja California, hago constar:-----

a).- Que los documentos anexos que tuve a la vista y se agregan al archivo de esta póliza, concuerda fielmente con sus originales.-----

b).- Que me cercioré de que la autorización de uso de denominación o razón social descrita en el capítulo de transitorios del presente instrumento, se encuentra vigente, y que les hice saber a los comparecientes que constituyen esta sociedad que son responsables por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 (veintidós) de éste último; y que en su caso deberá proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que le sea requerido por escrito o

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



a través del sistema establecido por dicha Secretaría y disponible al público a través de su portal de internet, en relación con el uso de una denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que haya dado el aviso de liberación respecto de la denominación, en su caso.-----

e).- Que las generales de los comparecientes son los siguientes:-----

Por sus generales el señor **RAMON FERNANDO RICHARD MORA**, quien dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día 7 (siete) del mes de **Septiembre** del año de **1968** (mil novecientos sesenta y ocho), de ocupación comerciante, con domicilio actual en Calle del Bosque numero **5700** (cinco mil setecientos), Fraccionamiento Chapultepec, en esta ciudad de Tijuana, México, quien se identifica ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documento original que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obre como anexo "**B**".-----

Por sus generales el señor **RODOLFO CARLOS RICHARD MORA**, quien dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, soltero, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día **03** (tres) del mes de **Marzo** del año de **1973** (mil novecientos setenta y tres), de ocupación comerciante, con domicilio actual en Privada Barcelona numero **8902** (ocho mil novecientos dos), interior L-35 (L, treinta y cinco), Fraccionamiento Barcelona Residencial Chapultepec, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, quien se identifica ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documento original que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obre como anexo "**C**".-----

Por sus generales el señor **GUSTAVO ADOLFO VELAZQUEZ GONZALEZ**, quien dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día **29** (veintinueve) del mes de **Enero** del año de **1958** (mil novecientos cincuenta y ocho), de ocupación comerciante, con domicilio actual en Paseo de las Lomas numero **81** (ochenta y uno), Fraccionamiento Lomas, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, quien se identifica ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documento original que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obre como anexo "**D**".-----

Por sus generales el señor **SAE JIN SONG** dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, comerciante, originario de Seoul, Corea del Sur, lugar en donde nació el día **27** (veintisiete) del mes de **Enero** del año **1972**

C
O
T
E
J
A
D
O

(mil novecientos setenta y dos), con domicilio actual en Madre Perla número **542** (quinientos cuarenta y dos) del Residencial La Perla, en Playas de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, quien se identifica y acredita su calidad migratoria ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documentos originales que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obren como anexos "E" y "F". -----

Por sus generales el señor **RUBEN VENZOR ARELLANO**, quien dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, casado, originario de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, en donde nació el día **03** (tres) del mes de **Julio** del año de **1948** (mil novecientos cuarenta y ocho), de ocupación comerciante, con domicilio actual en Calle Pedro A Galván sin número, Colonia Centro, en Colima, Estado de Colima, México, quien se identifica ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documento original que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obre como anexo "G". -----

Por sus generales el señor **ANTONIO WILLEHADO MARTINEZ LUNA**, quien dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, soltero, originario de Tijuana, Estado de Baja California, en donde nació el día **22** (veintidós) del mes de **Febrero** del año de **1960** (mil novecientos sesenta), de ocupación comerciante, con domicilio actual en Avenida Virreyes numero **101** (ciento uno), interior 1021 (mil veintiuno), Colonia Madero Sur, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, quien se identifica ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documento original que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obre como anexo "H". -----

Por sus generales el señor **ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS CANALES**, quien dijo llamarse como ha quedado señalado, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, soltero, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día **10** (diez) del mes de **Octubre** del año de **1964** (mil novecientos sesenta y cuatro), de ocupación comerciante, con domicilio actual en Boulevard Lomas Campestre numero **5501** (cinco mil quinientos uno), Fraccionamiento Lomas de Agua Caliente, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, quien se identifica ante el suscrito en términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con documento original que previo cotejo adjunto a este instrumento para que obre como anexo "I". -----

d) Que en los términos del artículo 18 (dieciocho) fracción tercera de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



requerimiento expreso del suscrito Corredor, manifiestan los comparecientes que en el presente otorgamiento no existe dueño beneficiario en cuyo patrimonio tenga efectos el presente contrato, diverso de los propios declarantes, en virtud de ser quienes se benefician de los actos que aquí se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de los bienes y derechos objeto del instrumento.-----

e).- Así mismo hago constar que el compareciente declara que el acto consignado en este instrumento, no implica la existencia de una relación de negocios con el suscrito Corredor Público, toda vez que se trata de un acto ocasional y no de un intercambio habitual de negocios.-----

f) Igualmente hago constar que para los efectos previstos en la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita el presente acto constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso en términos de la citada Ley.-----

g) En los términos del artículo 32 (treinta y dos) fracción sexta de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar que el capital social suscrito por los socios es inferior al equivalente a tres mil doscientos diez veces el salarios mínimo vigente en el Distrito Federal.-----

h) Igualmente hago constar que el capital social, los compareciente manifestaron bajo protesta de decir verdad y en términos del artículo 33 (treinta y tres) segundo párrafo de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, que la presente operación es inferior al equivalente de ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por lo que bajo protesta de decir verdad me manifiestan los comparecientes que el pago de las aportaciones hechas al capital social, se hacen en efectivo, en moneda nacional y con esta fecha.-----

i).- Que les solicité a los comparecientes la cédula de identificación fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes, de cada uno de los socios no habiéndomelo proporcionado por lo que el suscrito dará los aviso a la Secretaría de hacienda; lo anterior en los términos del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación; y por lo que se refiere al socio de nacionalidad extranjera hago constar que el Gerente General, declara bajo protesta de decir verdad para efectos de dar cumplimiento del artículo antes mencionado en su párrafo cuarto, la sociedad dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el actual accionista de la sociedad residentes en el extranjero en relación a su domicilio, residencia fiscal, y número de identificación fiscal.-----

j).- Que por lo que respecta al extranjero le solicité me exhibieran la inscripción en el Registro nacional de extranjeros en los términos del artículo treinta y cuatro de la ley de inversión extranjera y su reglamento; y en virtud de no habérmelo exhibido procederé a informar de tal

C
O
T
E
J
A
D
O

omisión a la autoridad competente en los términos del citado artículo.-----

k).- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a los comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registro Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en esta acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.-----

l).- Que los comparecientes tienen capacidad legal para otorgar el presente instrumento por no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a interdicción.-----

m).- Que previamente a la firma leí el presente instrumento a los comparecientes, y les expliqué el valor y consecuencias legales del mismo, la firman ante mí el día **22** (veintidós) de **Septiembre** del año **2014** (dos mil catorce).- DOY FE.-----

-----**INSERCIÓNES LEGALES**-----

-----**CODIGO CIVIL FEDERAL**-----

-----**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

Que el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dice lo siguiente: “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertaran este tipo artículo en los testimonios de los poderes que los otorguen.-----

-----**LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA**-----

ARTICULO SEXTO.- Al corredor público corresponde:-----

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL



I.- Actuar como agente mediador, para transmitir e intercambiar propuestas entre dos o más partes y asesorar en la celebración o ajuste de cualquier contrato o convenio de naturaleza mercantil; -----

II.- Fungir como perito valuador, para estimar, cuantificar y valorar los bienes, servicios, derechos y obligaciones que se sometan a su consideración, por nombramiento privado o por mandato de autoridad competente; -----

III.- Asesorar jurídicamente a los comerciantes en las actividades propias del comercio; - -

IV.- Actuar como árbitro, a solicitud de las partes, en la solución de controversias derivadas de actos, contratos o convenios de naturaleza mercantil, así como las que resulten entre proveedores y consumidores, de acuerdo con la ley de la materia; -----

V.- Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles, así como en la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil; - - -

VI.- Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; -----

VII.- Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 a 50 del Código de Comercio, y-----

VIII.- Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos. -----

ARTICULO DIECIOCHO.- "Póliza es el instrumento redactado por el corredor para hacer constar en él un acto jurídico, convenio o contrato mercantil en el que esté autorizado a intervenir como fedatario.- "Acta es la relación escrita de un hecho jurídico de naturaleza mercantil.- Las actas y pólizas autorizadas por los corredores son instrumentos públicos y los asientos de su libro de registro y las copias certificadas y demás ejemplares que expida de las pólizas, actas y asientos, en los que esté autorizado a intervenir como fedatario, son documentos públicos que hacen prueba plena de los contratos, actos jurídicos y hechos respectivos.- El corredor podrá expedir copias certificadas de las pólizas y actas en que haya intervenido, siempre que obren en su archivo y en el libro de registro correspondiente- -----

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA. -----

ARTICULO SEXTO.- Para efectos de las fracciones quinta, sexta, séptima y octava del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por

C
O
T
E
J
A
D
O

corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público", respectivamente.... -----

Para efectos del artículo sexto, fracción sexta, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable. -----

Con las excepciones y prohibiciones de Ley, para los efectos del artículo sexto., fracción quinta se entiende que el corredor público podrá actuar en aquellos contratos, convenios, actos o hechos jurídicos en que intervenga por sí o representado un comerciante; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley mercantil; cuando se trate de cosas mercantiles, actos o efectos de comercio; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley que fije la mercantilidad; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico sea un medio para el ejercicio de la actividad mercantil del comerciante; y en cualquier caso en asuntos de tráfico mercantil. - -

FIRMA ILEGIBLE DE LOS SEÑORES RODOLFO CARLOS RICHARD MORA, RAMON FERNANDO RICHARD MORA, GUSTAVO ADOLFO VELAZQUEZ GONZALEZ, RUBEN VENZOR ARELLANO, SAE JIN SONG, ANTONIO WILLEHADO MARTINEZ LUNA y ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS CANALES.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL CORREDOR.-ESTE ES EL PRIMER ORIGINAL AUTORIZADO DE LA PÓLIZA NÚMERO 10418/2014 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DIAGONAL DOS MIL CATORCE) DEL LIBRO DE REGISTRO ACTAS Y POLIZAS NUMERO CINCO, CUYO DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN SU ARCHIVO Y SE EXPIDE PARA USO DE "WTECH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y CONSTA DE 14 (CATORCE) HOJAS Y DE LOS ANEXOS "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", E "I", ----- TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, A LOS 01 (PRIMERO)

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PUBLICO
FEDATARIO FEDERAL

DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

NOTA PRIMERA: SE ANEXA AL ARCHIVO DE ESTA PÓLIZA COPIA
CERTIFICADA PREVIAMENTE COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO ANEXO "J".-----

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular professional seal. The seal features the coat of arms of Mexico and contains the text: "LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "CORREDOR PUBLICO", and "No 18 PLAZA BAJA CALIFORNIA".

C
O
T
E
J
A
D
O

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

WTF 140922S12
Registro Federal de Contribuyentes

WTECH
Nombre: denominación o razón social

WCF 1112082549
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



FOLIO: RF201459879424

SHCP

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:
TJUANA, BAJA CALIFORNIA, a 01 de Octubre de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el SAT

Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral



ANEXO J

Datos del Contribuyente:

RFC: WTE140922S12

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. 5

Denominación/Razón Social: WTECH

Régimen Capital: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (*)

Nombre Comercial:

POLIZA NUMERO 10418/2014

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD:
NO. Y/O LETRA EXT: 404
ENTRE CALLE: BLVD BELLAS ARTES
COLONIA: GARITA DE OTAY
LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL: 22430
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: SALVATIERRA
NO. Y/O LETRA INT:
Y CALLE: AV ALEJANDRO HUMBOLT
MPIO O DEL: TIJUANA
ENT FED: BAJA CALIFORNIA
CORREO ELECTRONICO: adominguez@grupointl.com
REFERENCIAS ADICIONALES: CONTRAESQUINA PARQUE DE LA AMISTAD Y FRENTE BODEGA SUKARNE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	100%	22/09/2014	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/09/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	22/09/2014	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/09/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/09/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/09/2014	

COPIADO

Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015
--	--	------------



Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: DOVA830505L11 CURP: DOVA830505HDFMLQ06 Nombre: AQUILES
Apellido Paterno: DOMINGUEZ Apellido Materno: VALDEZ
Fecha de Nacimiento: 05/05/1983

Declaro bajo protesta de decir verdad y concedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||01/10/2014||RF201459879424|Ventanilla||PMD|WTE140922S12|200000100000/000112188||

Sello Digital:

XA5xUu4fXQ2x3CCi+34p+2jPAmcMVeB7u/SihXUL/VsjoqFLvDdT1gUEZU1EW2bQaB5kBVnswEguez5LZ/dM9iiWR6V2Oz269B0PQZzYMK1KmJau0yQI5kZ3GbYXyMqY/uLqnYo4O0Ck3uNIQgz2+Rs27uLvioq4dkp0cnWUls=



COTEJADO

LICENCIADO RAFAEL ANGULO CEBREROS

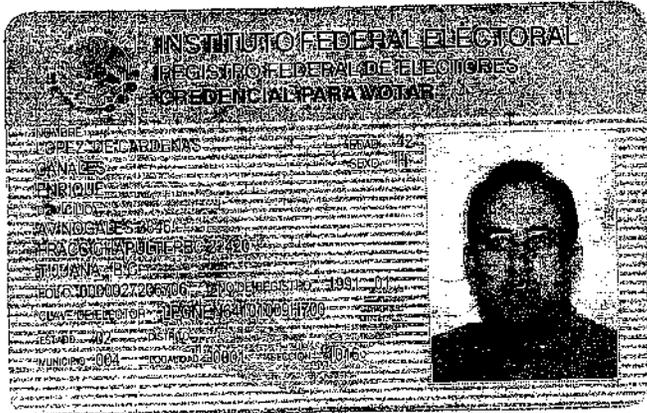
Corredor Público Número **18** (dieciocho) habilitado para la Plaza de Baja California, con fundamento en el artículo sexto fracción siete de la Ley Federal de Correduría Pública y artículo treinta y cuatro cuarto párrafo de su Reglamento, así como los artículos treinta y tres al cincuenta del Código de Comercio. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que esta(s) copia(s) en **14** (catorce) foja(s) útil(es), son (es) fiel reproducción de su(s) **Original (es)**, la(s) cual (es) doy fé de haberla(s) tenido a la vista y cotejado misma(s) que se encuentra(n) en mi archivo bajo la **Póliza** número **10418/2014** (diez mil cuatrocientos dieciocho diagonal dos mil catorce) del **Libro de Registro de Actas y Pólizas** número **Cinco**.- Tijuana, Estado de Baja California, México, al **01** (primer) día del mes de **Octubre** del año **2014** (dos mil catorce).- **DOY FE.** -----

LICENCIADO RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO)
HABILITADO PARA LA PLAZA DE BAJA CALIFORNIA



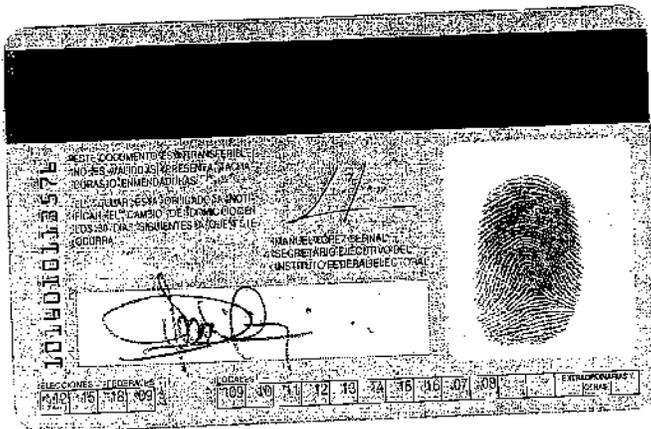


ANEXO I

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. S

POLIZA NUMERO 10418/2014

COTEJADO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NO. SERIE: MARTINEZ LUNA ANTONIO WILLEHADO
EDAD: 52
SEXO: H

DOMICILIO:
AVE MIRREYES 1011 0201
COL MADERO SUR 22150
TIJUANA, B.C.

FOLIO: J0000001677328 NO. DE REGISTRO: 1991 02
CLAVE DE ELECTOR: MRLUNAN6002002H800

ESTADO: BAJA CALIFORNIA MUNICIPIO: 0001
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0898
EMISION: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022

[Firma]

ANEXO H

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. S

POLIZA NUMERO 10418/2014

089602434119

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA TANGIBILIDAD
DORAS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR DEL CAMBIO AL COMISARIO DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES A QUE SE ESTABLEZCA.

[Firma]

EDMUNDO ZARAGOZA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COTEJADO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

Nombre: VENZOR ARELLANO RUBEN
Edad: 60
Sexo: H

Domicilio: CALVARIAS CALVARIAS NORTE SIN
COL CENTRO 28000
CODINA: COL

FOLIO: 0008055820509 ANEXO DE REGISTRO: 1993-04
CLAVE DE ELECTOR: 44NARRB48070329H200

ESTADO: 06 DISTRITO:
MUNICIPIO: 001 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0043



ANEXO 9

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. 5

POLIZA NUMERO 10418/2014

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
ANTES DE ACEPTAR LA PRESENTE TITULARIDAD DEBERÁS EMENDAR LAS
SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:
- ELITIRAR ESTA COPIA O A SU VEZ
- FIRMAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE
- LOS DATOS SIGUIENTES A QUE ESTE
CORRESPONDA

FIRMA DE: JACOBINA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

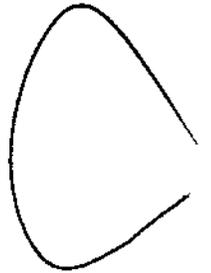


004306527421695006400

SECCIONES: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

EXTRAORDINARIAS: 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

COTEJADO





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)
 ESTA FORMA DEBE SER LLEVADA DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE SE INTERESE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO.
 This form must be completed individually by all foreigners entering Mexico, including diplomatic personnel.

REGISTRO DE SALIDA/DEPARTURE REGISTRATION

Datos como aparecen en el pasaporte/Personal information as it appears on the passport.

1. Nombre/First name SAEJIN	2. Apellido(s)/Last name SONG	3. Nacionalidad/Nationality REP OF KOREA
4. Fecha de Nacimiento/Date of birth 29 07 1992	5. Sexo/Sex <input type="checkbox"/> Mujer/Female <input checked="" type="checkbox"/> Hombre/Male	6. No. Pasaporte/Passport No. 7182298
7. Tipo de Viaje/Purpose of trip <input type="checkbox"/> Turismo/Tourism <input checked="" type="checkbox"/> Negocios/Business <input type="checkbox"/> Otro/Other	8. Via de internación/Entering By <input type="checkbox"/> Abasco/Air <input type="checkbox"/> Marítimo/Sea <input type="checkbox"/> Terrestre/Land	
9. Nombre de la Aerolínea o embarcación/Airline or vessel name		10. Vuelo o matrícula de la aerolínea o embarcación/Flight No. or vessel registration

USO OFICIAL

<input checked="" type="checkbox"/> Visitante Actividad NO Remunerada <input type="checkbox"/> Visitante Actividad Remunerada <input type="checkbox"/> Visitante Caseros, Puntavistas, etc.	05 MAY 16 E MEXICO SELLO DE ENTRADA  01 3 0 0 6 2 6 2 4	
ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS <input type="checkbox"/> CANJE <input type="checkbox"/> REPOSICIÓN	ÚNICAMENTE PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS <input type="checkbox"/> Pasaporte No. Optativo <input type="checkbox"/> Tarjeta de Residencia Permanente, TM19 o FM2 de HABILITADO	
Temporalidad 180 días/days Ampliación de estancia <input type="text"/> días/days		

ANEXO F

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. S

POLIZA NUMERO 10418/2014

COTEJADO

IMPORTANT

Durante su estancia en México, debe conservar esta forma migratoria y entregarla a su salida del país.

Si en razón de su visa, la autoridad migratoria marca en esta forma migratoria la opción "Canje", usted debe presentarse ante la oficina de migración que corresponda a su domicilio dentro de los 30 días siguientes a su internación.

Si la autoridad migratoria marcó alguna de las opciones del apartado "Estancia máxima hasta 180 días", esta forma migratoria acredita su estancia regular en el país. Usted no puede realizar actividades remuneradas si no cuenta con la condición de estancia que se le permita.

IMPORTANT

During your stay in Mexico, you must retain this immigration form and surrender it upon leaving the country.

If, on account of your visa, the immigration officer marks the CANJE ("Exchange") option on this immigration form, you must report to the immigration office corresponding to your address within 30 days of entering the country.

If the immigration officer marks any of the options in the ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS ("Maximum stay up to 180 days") section, this immigration form authorizes your legal presence in the country.

You may pursue no remunerated activities if you do not have an immigration status under which such activities are permitted.

"Los extranjeros están obligados a realizar el pago por servicios migratorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente".

"Foreigners are required to pay the immigration service fee, as provided for in the current Federal Fee Law."

SELLO DE SALIDA

Baja California
LICENCIA DE CONDUCIR MEXICO
 No. 210161401

C.P. Manuel Aguilar Tejedor
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

**GUSTAVO ADOLFO
 MELAZQUEZ GONZALEZ**
 CALLE PASO LOMAS 81
 LOMAS GOLF RESIDENC
 TIJUANA BC MEXICO
 TIJUANA
 BAJA CALIFORNIA
 EXP: 06 SEPTIEMBRE 2012
 VENDE: 29 ENERO 2017



AUTOMOVILISTA



ANEXO D

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. S

POLIZA NUMERO 10418/2014

No. **210161401** 000564755

Estatura: 1.85mts
 Ojos: CAFES
 Tipo Sangre: NO PUBLICA
 Cabello: ENTRICCANO
 Señas Particulares:
 Requerimientos Especiales:
 MANIFIESTA QUE SI SOY VOLUNTARIO PARA LA DONACION DE ORGANOS Y
 TENDOS, ESTO NO IMPLICA UN CONSENTIMIENTO EXPRSENO EN LOS
 TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

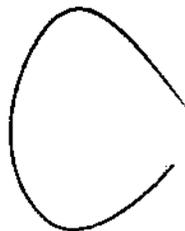
EN CASO DE EMERGENCIA MISA A:
GODILLO GALVEZ MA. GUADALUPE
 TEL. 686.0735

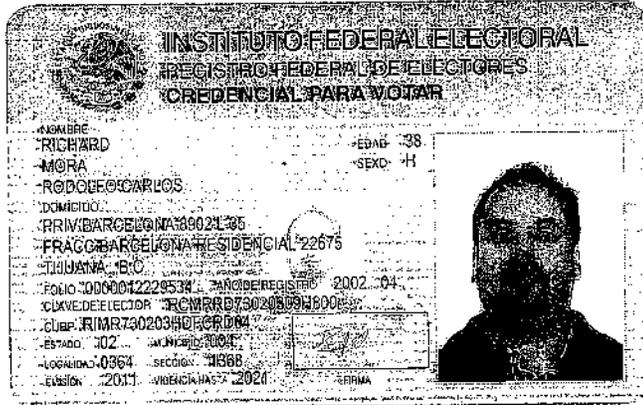
WWW.DESCLUBREBAJACALIFORNIA.COM "SE TURISTA EN TU ESTADO"

HUELLA Y FIRMA DEL CONDUCTOR

Revalida desde tu Casa al tel 01-800-0273-999 o Via
 Internet www.bajacalifornia.gob.mx

COTEJADO

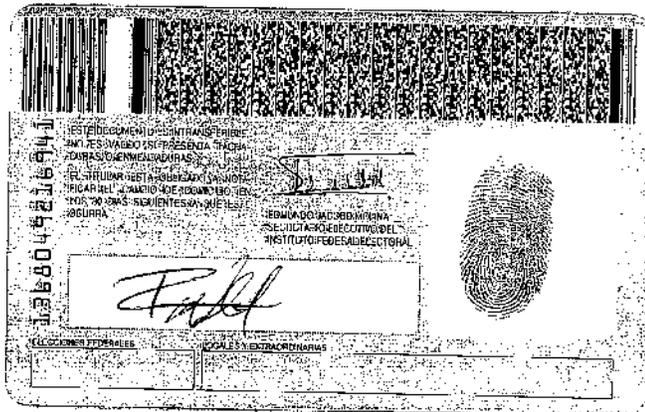




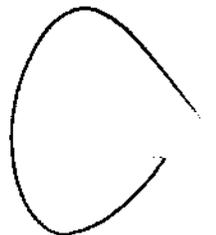
ANEXO C

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. S

POLIZA NUMERO 10418/2014



COTEJADO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 35
SEXO H

DOMICILIO
AV. DEL BOSQUE 5700
FRACC. CHAPULTEPEC 22420
TIJUANA B.C.

FOLIO 0000059279833 AÑO DE REGISTRO 1691-02

CLAVE DE ELECTOR RCMRRM68070909H600

ESTADO 02 DISTRITO
MUNICIPIO 004 LOCALIDAD 0001 SECCION 092B



ANEXO B

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. 5

POLIZA NUMERO 10418/2014

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

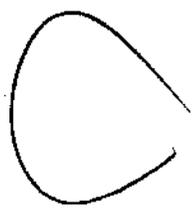
FERNANDO ZERTUCHA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

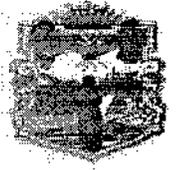


EDICIONES ESPECIALES: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

ENTRADA No. 1

COTEJADO





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017016454	WTECH S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700032024	21/02/2017 06:42:51 T.CENTRO	RODOLFO CARLOS RICHARD MORA, RAMON FERNANDO RICHARD MORA, GUSTAVO ADOLFO VELAZQUEZ GONZALEZ y OTROS.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
10418/2014	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Rafael Angulo Cebreros	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017016454	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	21/02/2017 07:42:51 T. NORESTE

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16152008	27/02/2017 07:13:05 T. NORESTE	\$3,118.12

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

<p>Sello digital de tiempo</p> <p>20170228001322.2379Z</p>	<p>vGaUH9SIBnXIFclFB42/vQUkpRNwQ1EuFD0ncjMDz9HxLyZIKr/ lqjaiVtHCdtCHXVolhx1u5fY70zKykMmzvKl.7j/ FCum0xS4UG8/YIPNPIO3L39U25dZ894L2aw9PhVSAEdqb9AacGeBUMvFU5NrrjGKDjJdAzZu +goeRYPxID+MkoCzH3aRgZcEA5YSklor2Aouani5cRXfluZQIZS/YemGhCP2dqBPnWCSBblt9bgqSf9/ hNSkDrBZG1JTpvIMzoYEv1mCJmg1+ruXJimpzPzJ8ufbWoHooXoTIECYF7te7aGE3i4PEzblKwrW6dK7</p>
--	--

FIRMO

<p>Responsable de oficina</p> <p>ÁNGEL ISRAEL HERNÁNDEZ ARANDA</p>
--



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 10418/2014

Libro: 5

De fecha: 15/09/2014

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Rafael Angulo Cebreros No. 18

Estado: Baja California Municipio: Tijuana

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

WTECH S. DE R.L. DE C.V.

Con duración 99 años

Domicilio en: Tijuana, Baja California.

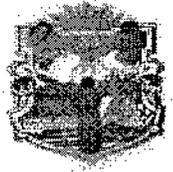
Entidad Baja California Municipio Tijuana

Objeto social principal

1) La presentación de toda clase de servicios de protección, vigilancia o seguridad privada a toda clase de inmuebles, comercios, industrias, residencias, instalaciones, negociaciones o cualesquiera otros ya se privada a toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares. 2) La prestación de toda clase de servicios de vigilancia por cuenta propia o ajena a toda clase de inmuebles industriales, civiles o de cualquier nivel de gobierno, la asesoría en materia de planes y programas de protección, vigilancia o seguridad, así como la asesoría administrativa, técnica o jurídica que en cualquier forma se relacionen con los objetos sociales antes mencionados. 3) La capacitación o adiestramiento para toda clase de personas que en cualquier forma se relacionen con los objetos antes mencionados, la fabricación, producción, transportación, adquisición, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, sistemas, aparatos, artículos u objetos de protección, vigilancia o seguridad privada para toda clase de inmuebles, comercios, industriales, residencias, instalaciones, negociaciones o cualquiera otro público o privado. 4) Prestar servicios de resguardo, seguridad privada, seguridad electrónica y cibernética a las instalaciones, personas, transportes, bienes industriales, comerciales, unidades habitacionales y zonas residenciales, protección de datos e impresión digital. 5) Prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia de seguridad privada, desarrollo e implementación de sistemas informáticos incluyendo captura, procesamiento, transmisión y almacenamiento de datos. 6) Desarrollar programas de apoyo a la seguridad privada y a la administración pública, en todos sus niveles de gobierno. 7) Compra, venta y/o renta de computadoras, equipos electrónicos, equipos de vigilancia, equipos de comunicación y transmisión, cámaras de circuito cerrado y/o cámaras web, sistemas de alarmas y detección, sus accesorios y componentes individuales. 8) La asesoría en materia de relaciones públicas, mercadotecnia, imagen y publicidad. 9) La representación de terceros en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero como agente independiente, factor, comisionista, representante o en cualquier otra forma, fungir como franquiciatario o franquiciante, distribuidor o intermediario respecto de toda clase de bienes y servicios de empresa a personas nacionales o extranjeras. 10) Actuar como proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Locales, de Organismo desconcentrados o descentralizados, de centros de investigación y educativos y de empresas para estatales previos los requisitos que para el efecto requieren las leyes y reglamentos. Así como los demás señalados en el Instrumento Publico.



SECCION



Tijuana

Constitución de Sociedad

2017000320240055

Número Único de Documento

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre Denominación razón: social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RAMON FERNANDO	RICHARD	MORA	Mexicana			1		16000.0	16000.0
RODOLFO CARLOS	RICHARD	MORA	Mexicana			1		5500.0	5500.0
GUSTAVO ADOLFO	VELAZQUEZ	GONZALEZ	Mexicana			1		5500.0	5500.0
RUBEN SAE	VENZOR JIN	ARELLANO SONG	Mexicana Extranjera			1 1		5000.0 8000.0	5000.0 8000.0
ANTONIO WILLEHADO	MARTINEZ	LUNA	Mexicana			1		5000.0	5000.0
ENRIQUE	LOPEZ DE CARDENAS	CANALES	Mexicana			1		5000.0	5000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder General para Actos de Administración. c) Poder General para actos de Administración. d) Poder General para Actos de Administración Laboral. e) Poder General para Actos de Dominio. f) Poder para Suscribir Títulos de Crédito. g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento. h) Designar funcionarios, apoderados, sustituir o delegar sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propia al mismo Consejo de Gerentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones

A. cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac	Nombramiento
RAMON FERNANDO	RICHARD	MORA	07/09/1968	GERENTE
SAE	JIN	SONG	27/01/1972	GERENTE



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
AQUILES	DOMINGUEZ	VALDEZ		GERENTE JURIDICO	Mismas que podrán ser ejercidas de manera conjunta o separadamente: a).- Poder General Para Pleitos y Cobranzas. b).- Poder General para Actos de Administración. c).- Poder General para Actos de Administración. d).- Poder General para Actos de Administración Laboral. e).- Designar Funcionarios, Apoderados, Sustituir o delegar sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones.
ENRIQUE	LOPEZ DE CARDENAS	CANALES		GERENTE JURIDICO	Mismas que podrán ser ejercidas de manera conjunta o separadamente: a).- Poder General Para Pleitos y Cobranzas. b).- Poder General para Actos de Administración. c).- Poder General para Actos de Administración. d).- Poder General para Actos de Administración Laboral. e).- Designar Funcionarios, Apoderados, Sustituir o delegar sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones.

REG. PÚB. C
 OFICINA R
 del Edc

SECCII

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de de nominación/razón social
 Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
 Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201409151702350920 Fecha: 15/09/2014

Datos de inscripción

NCI

201700032024

Fecha inscripción

Fecha ingreso

21/02/2017 07:42:51 T. NORESTE

Responsable de oficina



Tijuana

Constitución de Sociedad

2017000320240055

Número Único de Documento

27/02/2017 07:13:22 T. NORESTE

Ángel Israel Hernández Aranda





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



ANEXO A

LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS No. 5

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 10418/2014

En atención a la reserva realizada por Rafael Angulo Cebreros, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: WTECH. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.





En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso de Denominación o Razón Social conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de Denominación o Razón Social en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales con anterioridad a la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

COTEJADO

Clave Única del Documento (CUD):

A20140915170426.968Z



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: F6+iTMCDOJNFVHxXqygdVj0hFQ=

Sello Secretaría de Economía:

7d58e88423be5da1c3f59feab0f32c286c72e8c42e1b151b91eceb5c08a3a35996ddcda42183b8e7ba3162b29a27ab7999
64326d6746eea9c526889d4f6f42b2d4a0e9ba45c27ae491b64ed13b4785208c51b16bd32bac2d288e56579ab5161b51529
5e4f3c0ec5a4d232a05cd130add3d2c7c8a10dc6e5e2f191b59c7ca8c

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140915170426.968Z|Digestion:caF24DQrMTJYLqvosSDTL9mZm+8=

COTEJADO



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: DogB+/O+ztnQgwd4YHRYuno80pY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

1a25844d974dd712e3e4f596f05d96b7f899ad0a6427aafe5393111cce63ccf943307137d42426747047d4af4de388a20c8a51825074ab064019fe040744b3a1f28cf1e402bf562dffdf0fe8b537abaafb65118ea29922ddf08b2bc16f0374acb51f8e46d28c4a3849d80423824e6731ddf48898e6683108de2377a39ff72

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676679248583257217930664

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20140721183023.562Z|Digestion:esqY+1U1FOSQT2Vl6o9gSs65DD4=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: DOB/akb04gflYn1fu0WBvBflxB4=

Sello de la persona solicitante: CrTaPMdNBp0Vsop0GTizPZFIVgZpFqr7LuZqYq6+AXIIN8XoapBYp2/ZnCW5r6FWJLFRSwwiuvmO9//BLip6S+UipdoAQIGew1kDPnX/+nc48+Z/TbF8bpGNSozG1SjwZlJl5UH0qXLoAHFSn6UaTLSma/z02bZLsOxpVS8fXA=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593187715718723888-

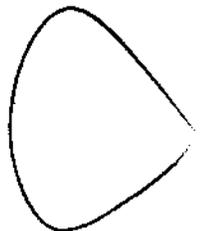
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AUCR680504HSLNBF03, OID.2.5.4.45=AUCR680504G58, C=MX, O=RAFAEL ANGULO

CEBREROS, OID.2.5.4.41=RAFAEL ANGULO CEBREROS, CN=RAFAEL ANGULO CEBREROS

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher

DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140915170427.22Z|Digestion:lpEM4dFTg2GWvPM20PFobl/Q4Ac=

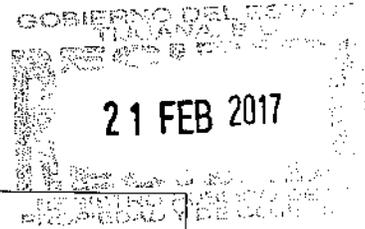
COTEJADO



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



*1. Sociedad Mercantil

Catálogo SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otro (no incluida en la clasificación anterior):

Modalidad de capital variable: X SI o NO

*2. Por Instrumento. No. 10418/2014 Volumen --- Libro 5

*3. De fecha 15/09/2014

*4. Formalizado ante:

Notario [] Corredor [X] Autoridad []

*5. Nombre Rafael Angulo Cebreros *No. 18

*Estado Baja California *Municipio Tijuana

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) WTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

*7. Con duración 99 años; *domicilio en Tijuana, Baja California

*8. Objeto Social principal: La presentación de toda clase de servicios de protección, vigilancia o seguridad privada a toda clase de inmuebles, comercios, industrias, residencias, instalaciones, negociaciones o cualesquiera otros ya se privada a toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares

*9. Capital social mínimo \$50,000.00

*10. [X] Con expresión de valor nominal [] Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

Table with 9 columns: *Nombre/Denominación/Razón Social, Primer Apellido, Segundo Apellido, *Nacionalidad, C U R P, *RFC / Fecha nac./fecha de const., *No. Acciones o Partes Sociales, Serie, Valor, Total. Rows include RAMON FERNANDO, RODOLFO CARLOS, GUSTAVO ADOLFO, and RUBEN.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SAE	JIN	SONG	USA		27/01/1972	1	FIJA		\$8,000.00
ANTONIO WILLEHADO	MARTINEZ	LUNA	Mexicana		22/02/1960	1	FIJA		\$5,000.00
ENRIQUE	LOPEZ DE CARDENAS	CANALES	Mexicana		10/10/1964	1	FIJA		\$5,000.00

*11. Administración:

 Colegiada UnipersonalCon facultades para: Administración, Pleitos y Cobranzas, Administración Laboral, Actos de Dominio, Para suscribir títulos de crédito, Designar funcionarios o Apoderados legales

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
RICHARD	MORA	RAMON FERNANDO		<u>GERENTE GENERAL</u>
JIN	SONG	SAE		GERENTE GENERAL

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
AQUILES	DOMINGUEZ	AQUILES		GERENTE JURIDICO	<u>Administración, Pleitos y Cobranzas, Administración Laboral,</u>
DE CARDENAS	CANALES	ENRIQUE		GERENTE JURIDICO	<u>Administración, Pleitos y Cobranzas, Administración Laboral,</u>

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
-------------------------	-------------------------	---------------	-----------------------	-------------------

14. Órgano de Vigilancia conformado por: ____

*15. Permiso de la Secretaría de Economía CUD A201409151702350920
Fecha. 15/09/2014

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

 Fusión Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no

electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
Calle del Bosque número 5700 (cinco mil setecientos), Fraccionamiento Chapultepec, en esta ciudad de Tijuana, México	RAMON FERNANDO	RICHARD	MORA
Privada Barcelona número 8902 (ocho mil novecientos dos), interior L-35 (L, treinta y cinco), Fraccionamiento Barcelona Residencial Chapultepec, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México	RODOLFO CARLOS	RICHARD	MORA
Paseo de las Lomas número 81 (ochenta y uno), Fraccionamiento Lomas, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México	GUSTAVO ADOLFO	VELAZQUEZ	GONZALEZ
Calle Pedro A Galvan sin número, Colonia Centro, en Colima, Estado de Colima, México	RUBEN	VENZOR	ARELLANO
Madre Perla número 542 (quinientos cuarenta y dos) del Residencial La Perla, en Playas de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México	SAE	JIN	SONG
Avenida Virreyes número 101 (ciento uno), interior 1021 (mil veintiuno), Colonia Madero Sur, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México	ANTONIO WILLEHADO	MARTINEZ	LUNA
Boulevard Lomas Campestre número 5501 (cinco mil quinientos uno), Fraccionamiento Lomas de Agua Caliente, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México	ENRIQUE	LOPEZ DE CARDENAS	CANALES

LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
PARA LA PLAZA DE BAJA CALIFORNIA